

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00550-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 22 de septiembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de HERMILIA ROZO PAEZ contra FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.
Demandante:	HERMILIA ROZO PAEZ
Apoderado demandante:	CARLOS MAURICIO CELIS HERRERA
Apoderada COLPENSIONES:	GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO
Rep. y apoderado COLFONDOS S.A.:	MAGNOLIA DEL PILAR SAAVEDRA

Se reconoce como apoderada principal de la parte demanda COLPENSIONES a la doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, y a su vez, a la doctora GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO como apoderada sustituta de la misma parte, en los términos y para los efectos de los poderes allegados al informativo.

Igualmente, se reconoce al doctor FRANCISCO MOLANO, como representante legal de la parte demandada COLFONDOS S.A. en los términos y para los efectos del poder allegado a través del correo electrónico del Juzgado, y a su vez, a la doctora MAGNOLIA DEL PILAR SAAVEDRA como apoderada sustituta de la misma parte, en los términos y para los efectos de los poderes allegados al informativo.

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior. Igualmente, se procede a evacuar el interrogatorio de la demandante a favor de las accionadas.

Como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora HERMILIA ROZO PAEZ, al régimen de ahorro individual con solidaridad verificado con la AFP COLFONDOS S.A., para el año 1999, lo anterior **específicamente por las razones consignadas en la parte motiva de la presente sentencia.**

SEGUNDO: ORDENAR al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS que traslade los recursos de la cuenta de ahorros individual con solidaridad incluyendo sus

rendimientos con destino a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, que reciba los recursos que le sean remitidos por la AFP COLFONDOS S.A., que obran en la cuenta de ahorro individual de la incoante de la acción, que active adicionalmente la afiliación de la accionante de la señora HERMILIA ROZO PAEZ, como vinculada al régimen de prima media con prestación definida y, una vez recibidos los recursos correspondientes, proceda hacer el estudio correspondiente de la situación pensional de la demandante de cara al eventual reconocimiento de una pensión de vejez. Todo lo anterior específicamente por lo anotado en la parte motiva de la presente sentencia.

CUARTO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho, declara no probadas no probadas las propuestas respecto de las determinaciones adoptadas.

QUINTO: COSTAS. Sin costas en la instancia.

SEXTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por las apoderadas de COLPENSIONES y de la AFP COLFONDOS S.A., se conceden en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, **OFÍCIESE**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 01:38:48

Firmado Por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a51385901c1b627347c5a142a3b5358fc53d730a87017d0028ba4c428a7d1cb5

Documento generado en 23/09/2020 07:11:51 p.m.

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae5d364ba6677f43fc955ca90a1bf838651d5d4f670981697c550b586fe474ef

Documento generado en 25/09/2020 01:25:21 p.m.